



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 35 reguladora de la tasa por expedición de la autorización para recoger setas y niscalos en los montes de titularidad municipal.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECOGER SETAS Y NISCALOS EN LOS MONTES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

TÍTULO I

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, letra B), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento de Consuegra procede a establecer la tasa por la expedición de la autorización para la recolección de setas y niscalos en los montes de su titularidad.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza, la expedición de la autorización nominal para el aprovechamiento de setas y niscalos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para la recogida de setas o niscalos, conforme lo previsto en los preceptos siguientes. Así mismo se verán obligados a satisfacer la tasa aquellas personas que se beneficien de la recogida si esta se realizó sin el oportuno permiso o autorización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad o la tutela sobre los mismos.

TÍTULO II

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4.- Base imponible y liquidable

1. Se tomará como base imponible el número de autorizaciones que se soliciten y se obtengan, conforme la Ordenanza reguladora aplicable.

2. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 35 reguladora de la tasa por expedición de la autorización para recoger setas y niscalos en los montes de titularidad municipal.

Artículo 5.- Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa a exigir será la siguiente:

- a) Autorización por día: 3,69 €.
- b) Autorización por temporada : 332,01 €.
- c) Autorización por día para menores de doce años y mayores de 65 años: 1,84 €.
- d) Autorización por temporada para menores de doce años y mayores de 65 años: 166,00 €.

Artículo 6.- Devengo

La tasa se devengará cuando se soliciten las autorizaciones pertinentes.

TÍTULO III

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- Autoliquidación

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1, letra a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

TÍTULO IV

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo prevenido en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve artículos, entrará en vigor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/ 2004, una vez que se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

(Ordenanza aprobada provisionalmente en Sesión Plenaria de 9/10/2015)



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Ordenanzas Municipales

Ordenanza fiscal Núm. 35 reguladora de la tasa por expedición de la autorización para recoger setas y niscalos en los montes de titularidad municipal.

Diligencias:

1. *Ordenanza aprobada inicialmente en sesión plenaria de 9/10/2015. Publicada en anuncio BOP nº 236 de 15/10/2015 por el que se somete a información pública y elevado a definitivo tras anuncio en BOP nº 271 de 25/11/2015.*



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)

A N E X O

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN

Tasa por la expedición de autorizaciones para coger setas en el término municipal de Consuegra

Sujeto pasivo

APELLIDOS Y NOMBRE.....

DNI.....

DIRECCIÓN.....

Determinación de la cuota tributaria (artículo 5 de la ordenanza reguladora):

La cuota tributaria de la tasa a exigir será la siguiente:

- a) Autorización por día: **3,69 €.***
- b) Autorización por temporada: **332,01 €.***
- c) Autorización por día para menores y mayores de 65 años: **1,84 €.***
- d) Autorización por temporada para menores y mayores de 65 años: **166,00 €.***

Autorización solicitada (señale de las anteriores la que proceda):

_____.

Cuota a pagar: _____

Cuenta corriente del Ayuntamiento de Consuegra, donde se realizará el ingreso:

CAJA RURAL DE CASTILLA LA MANCHA

ES53 3081 0057 2710 9952 3621

Esta autoliquidación se aportará al Ayuntamiento, con el resto de la documentación necesaria para la expedición de la licencia



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

El pleno del ayuntamiento de Consuegra en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial de las siguientes:

1. Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones y similares.
2. Modificación de la ordenanza fiscal número 19 reguladora de la tasa por estancia en la residencia de Tercera Edad.
3. Ordenanza reguladora del aprovechamiento de setas en el Monte de Utilidad Pública número 8 "Sierraluenga".
4. Ordenanza fiscal número 35 reguladora de la tasa por expedición de autorizaciones para recoger setas en montes de titularidad municipal.
5. Ordenanza reguladora de la sujeción a comunicación previa, declaración responsable y expedición de licencia de actividad.
6. Ordenanza fiscal número 36, tasa por la expedición de documentos.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los posibles interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Consuegra 13 de octubre de 2015.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-7670



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por expedición de autorizaciones para recoger setas en montes de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza fiscal número 35, reguladora de la tasa por expedición de la autorización para recoger setas y niscalos en los montes de titularidad del Ayuntamiento de Consuegra

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20.1, letra B), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento de Consuegra procede a establecer la tasa por la expedición de la autorización para la recolección de setas y niscalos en los montes de su titularidad.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza, la expedición de la autorización nominal para el aprovechamiento de setas y niscalos.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para la recogida de setas o niscalos, conforme lo previsto en los preceptos siguientes.

Así mismo se verán obligados a satisfacer la tasa aquellas personas que se beneficien de la recogida si esta se realizó sin el oportuno permiso o autorización.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los incapacitados y menores, las personas que ostenten la patria potestad o la tutela sobre los mismos.

TÍTULO II

Cuota Tributaria

Artículo 4. Base imponible y liquidable.

1. Se tomará como base imponible el número de autorizaciones que se soliciten y se obtengan, conforme la Ordenanza reguladora aplicable.

2. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible las reducciones legalmente previstas.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir será la siguiente:

- Autorización por día: 3,69 euros.
- Autorización por temporada: 332,01 euros.
- Autorización por día para menores y mayores de 65 años: 1,84 euros.
- Autorización por temporada para menores y mayores de 65 años: 166,00 euros.

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten las autorizaciones pertinentes.

TÍTULO III

Gestión y Administración

Artículo 7. Auto liquidación.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

2. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1, letra a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

3. El pago de la tasa se acreditará mediante la exhibición de la autorización concedida en vigor, que tendrá efectos de carta de pago.

TÍTULO IV

Régimen Sancionador

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo prevenido en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.



Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de nueve artículos, entrará en vigor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez que se publique íntegramente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consuegra, 20 de noviembre de 2015.-El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

Nº. I.-8797